

13 de julio de 2023

DVM-A-DIE-DPS-ATC-0006-2023

Página 1 de 4

Señores

Junta de Educación

Escuela Ascensión Esquivel Ibarra, C2309

Liberia, Liberia, Guanacaste

Dirección Regional de Educación de Liberia

Asunto: **Contratación de obra con profesional externo a cargo de la asesoría en licitación e inspección.**

Distinguidos señores:

De conformidad con lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, artículos 133 y 137.
- La Directriz DM-00322023, del veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, del Despacho de la señora Ministra de Educación Pública, mediante la cual, designa a la Dirección de Infraestructura Educativa, como el órgano responsable de autorizar técnicamente a las Juntas de Educación y Administrativas que requieran desarrollar un proyecto de infraestructura en los centros educativos,
- La designación instruida por la Dirección de la DIE de conformidad con el oficio DVM-A-DIE-0615-2023 del 30 de mayo de 2023,

En respuesta a la solicitud tramitada por el Departamento de Mantenimiento, DM, de la DIE, mediante oficio DVM-A-DIE-DM-0462-2023, suscrito por el Ing. Allan Ramírez Solano, formulador del proyecto y el Arq. Eduardo Camacho Vargas, Jefe del DM, el Departamento de Programación y Seguimiento, DPS, autoriza técnicamente a su Junta de Educación para iniciar el procedimiento de contratación pública mediante **licitación reducida** para la realización de obras de infraestructura en las instalaciones de la **Escuela Ascensión Esquivel Ibarra, C2309**, de conformidad con el objeto contractual detallado en el oficio indicado, y que corresponde a:

Obra de mantenimiento mayor: sustitución del sistema eléctrico de la zona a habilitar en la escuela (zona de concreto).

13 de julio de 2023

DVM-A-DIE-DPS-ATC-0006-2023

Página 2 de 4

El monto máximo estimado por la Dirección DIE para hacerle frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación es de ₡ 72 517 252,10 (Setenta y dos millones quinientos diecisiete mil doscientos cincuenta y dos colones con diez céntimos.).

Prevención sobre el contenido presupuestario de la presente contratación: Actualmente la Junta dispone en cuenta de caja única la suma de ₡35 232 125,66 para ejecución de las obras de mantenimiento mayor; no obstante, de conformidad con la certificación DVM-A-DIE-0812-2023 suscrita por la Directora de la DIE y Jefa Presupuestaria del Programa 554 del MEP, la DIE ha iniciado el procedimiento de transferencia de la suma de ₡40 028 744,38 a la Junta de Educación ESCUELA ASCENSION ESQUIVEL IBARRA, Código 2309-00, para completar los fondos requeridos por el proyecto, aspecto a ser tomando en consideración por la Junta de previo a la adjudicación en firme del concurso de conformidad con lo normado por el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública que indica lo siguiente en sus dos primeros párrafos:

ARTÍCULO 38- Contenido presupuestario

Previo a promover el concurso, la Administración debe acreditar la existencia de contenido presupuestario.

Si el procedimiento se iniciara sin disponer de recursos presupuestarios, el jerarca o quien él delegue así lo autorizará, lo cual deberá advertirse en el pliego de condiciones. En tal supuesto, no podrá emitirse el acto de adjudicación hasta que se cuente con el presupuesto suficiente, disponible y aprobado por quien corresponda.

Lo resaltado no es del original

Sobre el mismo particular, el Reglamento de la Ley General de Contratación Administrativa dicta, en su artículo 87, lo siguiente:

Artículo 87. Contenido presupuestario. Previo a promover el concurso, la Administración debe acreditar que cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva. Para las contrataciones que se ejecuten durante el mismo ejercicio económico, bastará con acreditar el contenido presupuestario disponible. En las contrataciones con vigencias plurianuales, se deberá indicar en la decisión inicial, que se garantiza el pago de las obligaciones

13 de julio de 2023

DVM-A-DIE-DPS-ATC-0006-2023

Página 3 de 4

anuales correspondientes a cada ejercicio económico, para lo cual la Administración deberá adoptar las medidas que correspondan.

La Administración deberá adoptar y poner en práctica los controles internos necesarios a fin de que se cumpla con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública, lo dispuesto en este artículo, así como la normativa y las directrices presupuestarias emitidas por las autoridades competentes sobre esta materia.

Esta autorización es requisito previo para emitir la decisión inicial dispuesta en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública, con el fin de que su Junta inicie el procedimiento de contratación pública objeto de esta autorización técnica.

La presente contratación deberá desarrollarse de conformidad con la documentación técnica desarrollada que provea oportunamente el Departamento de Mantenimiento a la Junta.

La Junta podrá contar con la asesoría técnica requerida durante el proceso de contratación, la cual será brindada por el DM de DIE.

Se recuerda que la Junta es exclusivamente responsable de aplicar todas las disposiciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como la normativa vinculante en el desarrollo de este proyecto.

Deberán garantizarse los principios de eficacia y eficiencia, igualdad y libre competencia, establecidos en artículo 8 inciso e) y f) de la LGCP.

La Junta deberá garantizar la debida inversión de los fondos públicos involucrados en esta contratación, motivo por el cual está prohibidos un uso distinto, la realización de pagos anticipados a contratistas o la contratación sin las debidas garantías de cumplimiento, para resarcir eventuales daños por incumplimiento del contratista.

La Junta deberá implementar las normas de control interno necesarias para la adecuada administración de los recursos públicos involucrados en la presente autorización técnica.

El cambio en las condiciones y circunstancias de lo dispuesto en el presente oficio deberá ser autorizado previamente y por escrito por este Departamento y la Dirección de la DIE, con sustento en el criterio técnico del departamento formulador del proyecto.

13 de julio de 2023

DVM-A-DIE-DPS-ATC-0006-2023

Página 4 de 4

Se previene a la Junta a actuar con celeridad con la presente contratación al tenor de lo normado en el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública, y el artículo 140 del correspondiente reglamento, referido al plazo para dictar el acto final y caducidad del procedimiento.

Finalmente, se recomienda a la Junta contar con la debida asesoría legal para el desarrollo del procedimiento de contratación.

ES TODO.

Cordialmente,

Ing. William Sáenz Campos, jefe
Departamento de Programación y Seguimiento
Dirección de Infraestructura Educativa

CC.: Ing. Lourdes Sáurez Barboza, directora de la DIE
Asesoría Legal de la Dirección DIE.
Archivo DPS

WSC/wsc